



G.G.- 007-10 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3
CONTRATISTA: DEYMER ESTEBAN RAMOS REYES
IDENTIFICACION: 1.098.717.021
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA LOTERIA SANTANDER.
VALOR: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000)
DURACIÓN: DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2019.

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO** Subgerente Administrativo delegado de las funciones gerenciales mediante la resolución 451 del 27 de diciembre de 2018 por **LILIAN SALGUERO** nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **DEYMER ESTEBAN RAMOS REYES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.717.021** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia administrativa de la entidad elaboró el estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectúe apoyo profesional a la gestión en el área de sistemas. 2. Que la **LOTERIA SANTANDER** no cuenta en su planta de funcionarios con personal que cumpla dichas actividades remplazando eventualmente a la trabajadora oficial que desempeña ese cargo. 3. Que se requiere contratar una persona que apoye la gestión de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. 4. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, numeral **3.4 CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**: Las contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) se podrán contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado dentro de los cuales se encuentran los contratos de apoyo a la gestión. 5. Que la Subgerencia administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** ha expedido la correspondiente certificación en la cual señala que dentro de la planta de personal de la entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión como ingeniero de sistemas en la **LOTERIA SANTANDER**" realizando las siguientes actividades:



1. Brindar asesorías en sistemas, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los usuarios.
2. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos relacionados con los sistemas de la entidad.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas a la Subgerencia Administrativa, con la oportunidad y periodicidad requerida.
4. Capacitar a los funcionarios en el manejo de equipos y aplicaciones en su cargo de acuerdo al programa que se diseñe, previo visto bueno del superior inmediato.
5. Coordinar que el proceso de devolución de lotería los días del sorteo funcionen correctamente, velando previamente porque los equipos se encuentren en óptimas condiciones.
6. Digitalizar los resultados del sorteo para enviar por correo electrónico a los periódicos
7. Brindar soporte técnico en el uso y manejo de los programas y equipos de cómputo de la entidad a todas las dependencias de la misma.
8. Brindar soporte técnico para la detección de posibles inconsistencias en los archivos presentados en la devolución vía módem.
9. Administrar las cuentas de correo electrónico institucional.
10. Realizar copias de seguridad de la información de los servidores.
11. Liquidar y elaborar con todos los soportes o anexos la nomina de la entidad, incluidos pensionados, teniendo en cuenta los factores que la afectan y novedades que se reporten.
12. Organizar y responder por los manejos de la información y documentación conforme a las disposiciones legales vigentes en la Ley de archivo.
13. Actualizar los resultados en la página Web.
14. Publicar en la página Web la documentación relacionada con las diferentes contrataciones que se efectúen en la Entidad.
15. Enviar por pagina Web los informes requeridos por la circular 014 de 2005 de la Superintendencia de Salud tomando como base la información remitida por los usuarios.
16. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por la Gerente General.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) MONEDA CORRIENTE** que se cancelarán al CONTRATISTA previa presentación del pago de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **TERCERA. PLAZO:** El contrato será desde el 02 al 31 de enero de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal N° 000001 de fecha enero 02 de 2019 contenida en un folio para todos los efectos legales. **QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** quien debe: Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en el manual de Interventoría y supervisión de la Lotería Santander. **2.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos laborales). **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1.** Son obligaciones para el CONTRATISTA: **a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **b)** Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. **c)** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral art. 50 de la Ley 789 de 2002. **2.** Son obligaciones para LA CONTRATANTE: **a.** cancelar el valor pactado. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. **c)** Cumplir con el pago establecido en la cláusula segunda del presente contrato.



001

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** En el presente caso se considera innecesario exigir garantías porque el contrato es de mínima cuantía y porque solo se cancelará el valor acordado después de cumplido con el objeto de contrato. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral también dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **PARAGRAFO 2:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **2.** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y/o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre ellas y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva vínculo laboral alguno con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario.



CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los dos (02) días del mes de enero de 2019.

LOTERIA SANTANDER

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO

Delegado de funciones de la Gerente General
Resolución 451 del 27 de diciembre de 2018

EL CONTRATISTA

DEYMER ESTEBAN RAMOS REYES

C.C. 1.098.717.021

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P.